



REF.: APRUEBA CONVENIO QUE INDICA.

Cabrero, 27 de Noviembre de 2017.-

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° **3728**

VISTOS:

- a. DFL N° 1-3063, del Ministerio del Interior
- b. DFL. N° 403 de abril de 1987, que ordena los traspasos
- c. Decreto Alcaldicio N° 171, mayo 1987, que crea el Departamento de Salud Comunal.
- d. La facultad de suscribir Convenio con Entidades Públicas, en beneficio de la Comunidad.
- e. Resolución Exenta N° 4531 de 25.10.17 que aprueba convenio Médicos EDF.
- f. Las facultades que me confiere la Ley "Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695/88 y sus modificaciones:

DECRETO:

1. APRUÉBASE; convenio suscrito entre la Municipalidad de Cabrero, Departamento de Salud y el Servicio de Salud Bio Bio con fecha 26 de Abril de 2017, sobre Médicos EDF.
2. Dejase constancia que Resolución Exenta N° 4531 de fecha 25 de Octubre de 2017 referida, forma parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

"ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE".



JOEL JARA MORALES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JSP./JJM./NRF./IMM./imm.



MARIO GIERKE QUEVEDO
ALCALDE



MCA/CGA/cga

RESOLUCION EXENTA N°

004531

REF.: APRUEBA CONVENIO (MÉDICOS EDF)
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO DE SALUD BIOBÍO Y
LA I. MUNICIPALIDAD DE CABRERO.

LOS ÁNGELES, 25 OCT. 2017

VISTOS: estos antecedentes, el Convenio (MÉDICOS EDF) del 26 de Abril de 2017 celebrado entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de CABRERO; el artículo 48 de la ley N°19.664; la Resolución N°1600 del 2008 de la Contraloría General de la República; los arts. 20, 21, 22 y 23 del D.L. N°2763 de 1979 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°01/2005 del Ministerio de Salud; el art. 8 del D.S. N°140 del 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; el Decreto Supremo N°196 del 11 de Diciembre de 2014 del Ministerio de Salud, que me designó en el cargo de Directora de este Servicio de Salud, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- APRUÉBASE Convenio celebrado entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de Cabrero del 26 de Abril de 2017, y que consta de las siguientes cláusulas:

CONVENIO

SERVICIO SALUD BIO BIO

- CON -

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABRERO

En Los Ángeles, a 26 de abril de 2017, comparecen por una parte, el SERVICIO DE SALUD BIO BIO, persona jurídica de derecho público, Rut. 61.607.300-1, representado por su Directora Dra. Marta Caro Andía, Odontóloga, ambos con domicilio en Av. Ricardo Vicuña N° 147, en la ciudad de Los Ángeles, en adelante "El Servicio" y, por la otra, La I. Municipalidad de Cabrero, Rut. N°69.151.000-k, representada por su Alcalde Titular, Sr. Mario Gierke Quevedo, ambos con domicilio en Las Delicias N°355, Cabrero, en adelante "La Municipalidad" y fundados en lo establecido en el art. 48 de la ley 19.664, convienen lo siguiente:

PRIMERO: En conformidad a lo establecido en la letra l) del Artículo 48 la ley 19.664, el servicio de Salud Bio Bio, se compromete a lo siguiente:

- Contratar de acuerdo a su presupuesto y dotación disponible, cuatro profesionales funcionarios, tres médicos cirujanos y un odontólogo, para desempeñarse en establecimientos asistenciales de atención primaria, dependientes de la I. Municipalidad de Cabrero, cumpliendo funciones asistenciales, y contribuyendo al desarrollo del modelo de salud familiar.
- La individualización de los profesionales funcionarios, que en virtud de este acto se desempeñarán en establecimientos de salud primaria dependientes de la Municipalidad de Cabrero, constará en anexo que será firmado por los representantes de ambas partes comparecientes, y el cual se entenderá parte integrante del presente convenio. El señalado anexo, se irá modificando cada vez que uno o más profesionales, terminen su ciclo de destinación y comiencen su ciclo de formación en alguna especialidad.
- Los profesionales funcionarios señalados precedentemente, están incorporados a la etapa de destinación y formación, en conformidad a lo establecido en el artículo 8° de la Ley 19.664 y tendrán la calidad de funcionarios del Servicio de Salud Biobío.